

(**20 NOV. 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consignadas en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 7 del Decreto Ley 1222 de 1986

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fijese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021 en la suma de Un billón Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos (**\$1.085.964.922.687.00**), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2021
03 - 01	INGRESOS TOTALES SECTOR CENTRAL	377,897,966,128
03 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	335,891,911,701
03 - 010101	Tributarios	180,540,975,682
03 - 010102	No Tributarios	155,350,936,019
03 - 0102	INGRESOS DE CAPITAL	42,006,054,427
0600 - 01	INGRESOS TOTALES SECTOR EDUCACION	653,946,097,770
0600 - 010102060201010101 - 25	SGP Educación Prestación de Servicios CSF	521,002,925,853
0600 - 010102060201010102 - 26	SGP Aportes Patronales de Docentes y Directivos Docentes	66,899,058,224
0600 - 010102060201010105 - 26	SGP Aportes Docentes SSF	27,551,664,513
0607 - 010102060201010103 - 27	SGP Cancelaciones	7,547,726,530
0600 - 0101020602010405 - 913	Programa Alimentación Escolar	30,944,722,650
08 - 01	INGRESOS TOTALES SECTOR INDEPORTE	1,666,994,307
08 - 0101	Transferencias Indeporite	1,666,994,307
0901 - 01	INGRESOS TOTALES SECTOR SALUD	52,453,864,482.00

(20 NOV. 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2021
0901 - 010102060201010202 - 32	SGP Salud Publica	13,038,572,716.00
0901 - 01010206020101020301 - 30	SGP Salud Prestación de Servicios	6,395,071,352.00
0901 - 010101	Ingresos Rentas Cedida SSF	7,411,545,684.00
0901 - 010101	Ingresos Rentas Cedida CSF	24,603,129,533.00
0901 - 01010201	Otras Rentas de Salud	287,423,400.00
0901 - 01010206020103	Programa Nacionales	718,121,797.00
TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021		1,085,964,922,687

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2021, la suma de Un billón Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos (**\$1.085.964.922.687.00**), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2021
01 - 1 -	ASAMBLEA	5,124,501,058
02 - 1 -	CONTRALORIA	4,168,555,665
03 -	GASTOS TOTALES SECTOR CENTRAL	368,604,909,405
03 - 1 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	159,014,255,167
03 - 1 - 1 -	Gastos de Personal	39,561,903,497
03 - 1 - 2 -	Gastos Generales	12,984,567,644
03 - 1 - 3 -	Transferencias Corrientes	106,467,784,026
03 - 2 -	SERVICIOS DE LA DEUDA	11,211,950,266
03 - 3 -	INVERSION	198,378,703,972
06	GASTOS TOTALES SECTOR EDUCACION	653,946,097,770
0600 - 3 -	SECRETARIA DE EDUCACION	10,395,967,700
0601 - 3 -	ADTIVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	37,531,469,381
0602 - 3 -	PERSONAL DOCENTES	505,064,857,648
0603 - 3 -	PERSONAL DIRECTIVOS DOCENTES	58,552,778,684

(**20 NOV. 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

0604 - 3 -	OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA	1,827,210,880
0606 - 3 -	ASIGNACION PARA CONECTIVIDAD	2,081,364,297
0607 - 3 -	CANCELACIONES FED	7,547,726,530
0608 - 3 -	PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR	30,944,722,650
08	GASTOS TOTALES SECTOR INDEPORTE	1,666,994,307
08 - 1 -	INDEPORTES	1,666,994,307
09	GASTOS TOTALES SECTOR SALUD	52,453,864,482
0901 -1	FUNCIONAMIENTO SALUD	5,526,873,284
0902 -2	INVERSION SALUD	46,926,991,198
TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2021		1,085,964,922,687

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICION

Corresponden a normas establecidas en la Ordenanza No. 013 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) y otras que se desprenden de las Leyes Nos. 617 de 2000 y 819 de 2003; estas disposiciones también contienen, en lo pertinente, lo dispuesto en las leyes Nos. 1473, 1483 y 1508 de 2011, Ley 1530 de 2012, así como las normas orgánicas de presupuesto compiladas en el decreto único reglamentario No. 1068 de 2015. Estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del presupuesto departamental, y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2021.

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Nivel Central, el presupuesto de los Organismos Descentralizados del orden Departamental y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en cuanto a distribución de excedentes financieros de las mismas. Los Fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, Ordenanzas y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

Artículo 4. La Asamblea del Departamento faculta al Gobernador para que se hagan las modificaciones a la estructura presupuestal con el nuevo catálogo en el Decreto de liquidación del presupuesto. Así: Artículo No. 61: En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, el Gobierno Departamental incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal No. 3832 de 18 de octubre de 2019 y No. 1355 del 1 de julio de 2020 Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

(20 NOV. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

De todas formas y para efectos de la consolidación de la información presupuestal, todos los órganos que conforman el presupuesto general del departamento, deberán rendir la información correspondiente, a la Secretaría de Hacienda, de conformidad a las normas legales vigentes.

II. DE LOS INGRESOS

Artículo 5. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos con Situación de Fondos que afecten el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento, deberán ser consignados en las cuentas que para tal efecto tenga definidas la Fiduciaria. Aquellos ingresos que dado su origen y/o destinación y/o concepto que no hacen parte del Acuerdo de Pasivos deberán ser consignados en las cuentas que para efecto informe la Oficina de Tesorería del Departamento.

Artículo 6. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por las Áreas Funcionales de la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 7. Todos los ingresos propios y rentas reorientadas del departamento serán recaudados por la Tesorería General del departamento.

Los ingresos de destinación específica, así como los correspondientes al sistema general de participaciones serán recaudados y manejados de conformidad a lo establecido para cada caso en particular.

III. DE LOS EGRESOS

Artículo 8. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de 2003).

Artículo 9. Los gastos están conformados por las erogaciones que requiere la administración departamental para su funcionamiento, atención del servicio de la deuda pública, costos de la operación comercial y la inversión, de conformidad a las normas legales vigentes que regulen la materia.

Artículo 10. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Artículo 11. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 12. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad

(20 NOV. 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

presupuestal por la vigencia fiscal de 2021, por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Artículo 13. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992 y demás normas que la adicionen o reformen. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna vigente.

Artículo 14. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del departamento para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del departamento y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Artículo 15. El gobierno departamental, en el decreto de liquidación del presupuesto, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 16. Las transferencias que debe realizar la administración departamental a la Contraloría Departamental, tanto del sector central como del sector descentralizado, se efectuará de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 17. Las transferencias que debe realizar la administración departamental a la Asamblea Departamental, se efectuará de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 18. Para los gastos con recursos del Sistema General de Participaciones se tendrán en cuenta todos los instructivos y lineamientos impartidos por el gobierno nacional, a través de sus diferentes dependencias.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 19. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2020 y las cuentas por pagar, se configurarán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y creadas mediante resolución expedida por la Secretaría de Hacienda. En todo caso, estas serán constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor y/o secretaria

(20 NOV. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

sectorial y/o jefe de oficina correspondiente y/o gerente de proyecto, quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

Las reservas serán constituidas por el ordenador del gasto, y las cuentas por pagar por el tesorero (a) de cada órgano.

Artículo 20. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se haya ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

Artículo 21. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2019 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020, expiran sin excepción, sin embargo, si existiesen compromisos, éstos se afectarán al rubro Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas- en el año 2021. En lo que respecta al manejo de las reservas presupuestales, éstas se constituirán únicamente para los casos específicos que determine la ley.

Artículo 22. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 23. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación al Jefe del Área de Tesorería, responsable de su manejo de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia y/o secretaría sectorial de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 24. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley o de ordenanza, o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Artículo 25. La Secretaría de Hacienda hará un análisis previo del impacto que eventualmente se pueda generar sobre los límites del gasto establecidos por la Ley 617 de 2000, por el trámite de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

V. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 26. Para la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la presente vigencia fiscal se definen de la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

Artículo 27. Los Gastos de funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de libre destinación y estos deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional y el sobrante para financiar la inversión pública autónoma. Lo anterior sin perjuicio de normas de carácter especial que tengan aplicación en los gastos de funcionamiento.

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el departamento y sus entidades descentralizadas como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral o a través de contratos los cuales se definen como sigue:

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Corresponden a la remuneración de los factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la entidad.

1.1.1.1. Sueldos de personal de nómina

Corresponde a la remuneración de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. Por este gasto se canalizan, a su vez, las vacaciones en tiempo y las incapacidades.

1.1.1.2. Horas extras y días festivos

Es la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

1.1.1.3. Primas legales

Son las primas reconocidas para los empleados públicos vinculados de manera directa por elección, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad. Comprende las primas de navidad, prima de Servicio, prima de vacaciones, bonificación por

(20 NOV. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

recreación y subsidio de alimentación.

1.1.1.4. Indemnización por vacaciones

Valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaran las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaran el tiempo.

1.1.1.5. Bonificación de dirección

Valor reconocido por el Decreto No. 4353 de 2004 y modificado por el Decreto No. 1390 de 2008, para el Representante Legal de la entidad territorial.

1.1.1.6. Auxilio de transporte

Se paga a todos los servidores públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales quienes reciben un auxilio equivalente al que el gobierno nacional autorice.

1.1.1.7. Dotación del personal

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento de las convenciones colectivas y laudos arbitrales. La adquisición para las dotaciones al personal de la Gobernación al que hace referencia este numeral, se realizará a través de la Secretaría General.

1.1.1.8. Pagos directos de cesantías parciales y/o definitivas

Equivale al auxilio de Cesantías, parciales y/o definitivas, que se pagan a los empleados públicos del régimen retroactivo.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Servicios prestados a la entidad mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrollados con personal de planta.

1.1.2.1. Personal supernumerario

Corresponde a la remuneración del personal contratado para suplir las vacantes temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y/o del personal supernumerario contratado para desarrollar actividades de carácter netamente transitorias.

1.1.2.2. Remuneración por servicios técnicos

Remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultoría, asesoría y/o servicios de carácter técnico.

1.1.2.3. Remuneración de los Diputados

Corresponde a la remuneración de los Diputados de la Asamblea Departamental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1871 de 2017 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

1.1.2.4. Otros servicios personales indirectos

Son los otros servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades distintas de consultoría, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos. Se canalizan por éste rubro entre otros los gastos de vigilancia, aseo y cafetería.

1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.

1.1.3.1. Aportes para salud

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas EPS escogidas por los empleados para afiliarse, son de carácter público.

1.1.3.2. Aportes para pensión

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, son de carácter público.

1.1.3.3. Aportes ARL

Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.

1.1.3.4. APORTES PARA CESANTÍAS

Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.

1.1.3.4.1. Al Sector Privado

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado.

1.1.3.4.2. Al Sector Público

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público.

1.1.3.5. Aportes de Previsión Social

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado, cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos.

1.1.3.6. APORTES PARAFISCALES

(20 NOV. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores.

1.1.3.6.1. SENA

Son los aportes del 0,5% del valor de la nómina para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

1.1.3.6.2. ICBF

Corresponde a los aportes del 3% del valor de la nómina para el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF).

1.1.3.6.3. ESAP

Aportes del 0,5% del valor de la nómina para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

1.1.3.6.4. Cajas de Compensación Familiar

Son los aportes del 4% del valor de la nómina para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentran afiliados los empleados de la entidad.

1.1.3.6.5. Institutos Técnicos

Aportes del 1% del valor de la nómina para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

1.2. GASTOS GENERALES

Valor de todos los gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la Ley ordenanzas y los acuerdos.

1.2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

1.2.1.1. Compra de equipos

Adquisición de Equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se podrá incluir el valor del software.

1.2.1.2. Materiales y suministros

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungible, contratados con personas naturales y/o jurídicas

1.2.1.3. Mantenimiento y reparaciones

Representa los gastos necesarios en mantenimiento y reparaciones para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores operativas del ente público, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Comprende los gastos para la conservación, adaptación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la compra de los elementos, repuestos y accesorios, que requieran para éstas finalidades. Así mismo reparación y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; reparación, conservación y repuestos de vehículos, llantas, placas; elementos de aseo de las oficinas, lavado de tapetes y cortinas de las oficinas.

1.2.1.4. Otros gastos adquisición de bienes

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros bienes diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

1.2.1.5. Gastos de bienestar social y salud ocupacional

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de bienestar social, salud ocupacional y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

1.2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

1.2.2.1. Capacitación

Adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo.

1.2.2.2. Viáticos y gastos de viaje

Corresponde a viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos, y/o trabajadores oficiales de la entidad y/o servidores públicos, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad.

La tabla de gastos de viaje y viáticos al interior o exterior del país será fijada por la administración departamental mediante acto administrativo.

1.2.2.3. Impresos y publicaciones

Adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales.

1.2.2.4. SEGUROS

Gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo de la entidad.

1.2.2.4.1. Seguros de bienes muebles e inmuebles

Adquisición de las Pólizas de Seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad

(**20 NOV. 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

1.2.2.4.2. Seguro de vida del Gobernador

Adquisición de pólizas anuales de seguros contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida del Gobernador de acuerdo a las normas vigentes.

1.2.2.4.3. Otros seguros

Adquisición de las Pólizas anuales de Seguros, contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar, en los términos de las normas vigentes, a los empleados de manejo, ordenadores, cuentadantes y demás establecidos por las normas legales vigentes.

1.2.3. SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad.

1.2.3.1. Energía

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.3.2. Telecomunicaciones

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones.

1.2.3.3. Acueducto, alcantarillado y aseo

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.3.4. Otros servicios públicos

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios incluidos los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.4. ARRENDAMIENTOS

Corresponde a los cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratados por la entidad con personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento o prestar servicios a cargo de la entidad.

1.2.5. GASTOS ELECTORALES

Apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.

1.2.6. CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS

Corresponde a las contribuciones, tasas, Impuestos y/o multas que debe asumir la entidad,

(**20 NOV. 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

ante la Nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas según disposiciones legales.

1.2.7. GASTOS FINANCIEROS

Gastos derivados de operaciones financieras.

1.2.8. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los gastos de la entidad correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

1.3.1. MESADAS PENSIONALES

Corresponden a las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad.

1.3.1.1. Cuotas partes mesada pensional

Corresponden a las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas.

1.3.1.2. Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones

Transferencias realizadas al patrimonio autónomo, para respaldar el pasivo pensional (cálculo actuarial) de la entidad.

1.3.1.3. Pago de bonos pensionales y cuotas partes de bono pensional

Pago de Bonos pensionales expedidos por las Entidades Públicas y Privadas

1.3.1.3.1. Con situación de fondos

Pago de bonos pensionales realizados directamente por la entidad territorial.

1.3.1.3.2. Sin situación de fondos

Pago de bonos pensionales realizados sin situación de fondos.

1.3.2. A OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Son las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las demás entidades descentralizadas.

1.3.3. FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET.

1.3.4. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo

(20 NOV. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

y/o una Conciliación y/o figura jurídica de transacción para resarcir el derecho de un tercero.

1.3.5. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Transferencias realizadas por la entidad, con fundamento en el mandato legal, diferentes a las enunciadas en los conceptos anteriores.

1.3.6. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Aportes o asignaciones de recursos que están destinados para aplicarse en inversiones de capital.

2. DEUDA

Corresponde a las obligaciones originadas en operaciones de crédito público.

3. INVERSION

Se entiende por gastos de inversión, aquellos que van a incrementar el acervo de capital físico o social del gobierno del nivel central, incluye los proyectos de inversión relacionados con el Plan Operativo Anual, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y las prioridades establecidas por la Oficina Asesora de Planeación hasta la concurrencia de los recursos disponibles en la anualidad para los mismos. Los gastos de Inversión Pública del Departamento se presentan clasificados según el tipo de recursos con el que se financian y el sector definidos en la clasificación FUT, además de las clasificaciones de carácter administrativo.

3.1. EDUCACION

Sector de inversión orientado a garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población

3.2. SALUD

Sector de inversión orientado a mejorar el estado de salud de la población colombiana y evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad.

3.3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Son los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de agua potable y saneamiento básico.

3.4 DEPORTE Y RECREACIÓN

Corresponde a los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

3.5. CULTURA

Recursos orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural de la nación, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales.

3.6. SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO



(20 NOV. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Recursos orientados a la financiación de los servicios públicos de alumbrado público, gas combustible, telefonía pública conmutada, telefonía local móvil en el sector rural.

3.7. VIVIENDA

Recursos orientados a la financiación de los planes, proyectos y actividades, con el objeto de promover la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda.

3.8. AGROPECUARIO

Sector orientado al desarrollo de actividades tendientes a promover el desarrollo agropecuario.

3.9. TRANSPORTE

Sector de inversión orientado a la construcción y conservación de la infraestructura de transporte de la entidad territorial.

3.10. AMBIENTAL

Inversión orientada al manejo, protección, preservación y recuperación ambiental de la entidad territorial.

3.11. CENTROS DE RECLUSIÓN

Recursos orientados a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de lugares destinados a la reclusión de presos.

3.12. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Inversiones orientadas a dar solución a los problemas de seguridad de la población, presentadas en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos.

3.13. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

Inversión orientada al desarrollo de actividades que permitan mejorar la capacidad productiva de la entidad territorial.

3.14. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES -PROMOCION SOCIAL-

Recursos destinados al desarrollo de programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la infantil, el adulto mayor, la población desplazada, los reinsertados, grupos étnicos, madres cabeza de hogar, entre otras.

3.15. EQUIPAMIENTO

Recursos destinados a la contracción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura perteneciente a la administración municipal y demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

3.16. DESARROLLO COMUNITARIO

Inversión realizada en el desarrollo de programas y proyectos para promover la participación ciudadana en la entidad territorial.

3.17. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

Inversión orientada a la mejora de las capacidades institucionales de la administración departamental de acuerdo con sus competencias legales, para lo cual puede, direccionar su acción al logro de instituciones ágiles, dinámicas, oportunas y complementarias, tanto en su gestión como en resultados, así como en la disposición pública de información, entre otras cosas.

3.18. JUSTICIA

Inversión orientada al desarrollo de los programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política.

3.19 GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Gastos específicos por estos recursos.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 28. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en las normas legales vigentes, y conforme al presupuesto aprobado.

Artículo 29. La Secretaría de Hacienda Departamental a través del Área Funcional de Presupuesto hará, por decreto, las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticas necesarias para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales.

Deberá, además, hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal y conforme al presupuesto aprobado.

Artículo 30. Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP– que se generen por parte del Área Funcional de Presupuesto, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre, fecha a partir de la cual serán cancelados automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos.

Artículo 31. El Gobernador será el competente para expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en la Gobernación. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

Artículo 32. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal respectiva que indique la capacidad del departamento para atender el nuevo gasto y en ningún caso podrá superar los límites de gastos establecidos por la Ley 617/2000.



(20 NOV. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Artículo 33. La ejecución de los egresos programados para la vigencia fiscal, que tienen su origen con recursos administrados, se ceñirá a las partidas reportadas mensualmente por el Área Funcional de Contabilidad del Departamento, es decir se ejecutarán a través del PAC mensual de Ingresos.

Artículo 34. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto.

Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 35. Para el pago de aportes a municipios y entidades oficiales por el sistema de cofinanciación, estos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto, con el visto bueno del Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 36. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento.

Artículo 37. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, adición, o recorte al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la Oficina Asesora de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 38. Será responsabilidad de la Oficina de Tesorería del Departamento la elaboración del PAC de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 39. Los contratos y convenios que realice el departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en las apropiaciones presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

Artículo 40. Las órdenes de pago presentadas al Área Funcional de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental deben ser autorizadas (ordenadas) solamente por el Gobernador, o los delegados mediante acto administrativo para tal efecto.

Artículo 41. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido las reservas presupuestales o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

Artículo 42. Los derechos que se causen por concepto de papelería, formas continuas,

(20 NOV. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

formularios de declaración, y servicios asociados al suministro de facturación, servicios de sistematización y/o automatización de procesos y procedimientos administrativos y papel de seguridad, en lo relacionado con impuestos departamentales y otros conceptos, serán determinados anualmente por la administración departamental a través de la Secretaría de Hacienda tomando como referencia la Unidad de Valor Tributario (UVT)

Artículo 43. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a efectuar todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal por errores o ajustes que se presenten por directrices trazadas del orden nacional.

Artículo 44. De conformidad con lo establecido el Decreto No. 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.5.6 del Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto No. 1068 de 2015, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados por la Asamblea Departamental se realizarán mediante acto administrativo.

Artículo 45. Se autoriza al Gobernador del Departamento del Magdalena para que, una vez conocido el valor del salario mínimo legal para la vigencia fiscal 2021, ajuste el valor correspondiente a la transferencia fijada para la Asamblea del Departamento, de acuerdo a la ley, e incorpore al presupuesto general el resultado del cierre financiero correspondiente a la vigencia 2020, una vez el decreto de cierre haya sido expedido.

Artículo 46. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 47. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2021.

Artículo 48. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de Control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 49. El Jefe de la Oficina Asesora de Contratación se abstendrá de iniciar y/o dar continuidad a cualquier trámite de procesos contractuales cuando no exista partida presupuestal suficiente en el presupuesto de la vigencia. En todo caso, deberá estar consultando al Área Funcional de Presupuesto la vigencia y valor del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Artículo 50. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional- Decreto 111 de 1996 y el artículo 37 de la Ordenanza 13 de 1997, la Administración Departamental podrá gestionar y contratar créditos una vez autorizados por la asamblea Departamental.

Artículo 51. La Administración Departamental solicitará a la Asamblea Departamental del Magdalena facultades precisas y protempore para efectuar cualquier modificación al presupuesto de ingresos, gastos e inversión que corresponda a adiciones, reducciones, créditos y contracreditos y traslados.

Artículo 52. Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que, al cierre



(20 NOV. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

de la Vigencia fiscal de 2020, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán asignarse en la vigencia fiscal de 2021, para los fines previstos en la Ley 715 de 2001, previa autorización de la Asamblea Departamental”.

Artículo 53. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Proyecto, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

Artículo 54. La administración Departamental, deberá:

1. Discriminar los recursos de Inversión como lo ordena el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental (artículo 55) y el Decreto 412 de 2018 (artículo 5).
2. Aportar los acuerdos de presupuestos participativos celebrados con los diversos colectivos con quienes haya debatido este proyecto.
3. Concepto de la Jefe de Oficina de Planeación donde se exprese concordancia con el Plan de Desarrollo o justifique las diferencias.

DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PRESUPUESTALES, SANEAMIENTO FISCAL Y REESTRUCTURACION DE PASIVOS

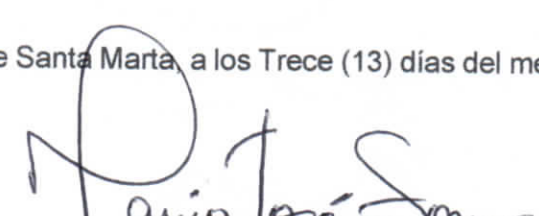
Artículo 55. Todas las normas legales vigentes y las que entren en vigencia durante el año 2021, que sean aplicables a las entidades territoriales se les debe dar cumplimiento, para lo cual el Gobierno Departamental efectuará los ajustes presupuestales a que hubiere lugar.

Artículo 56: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021

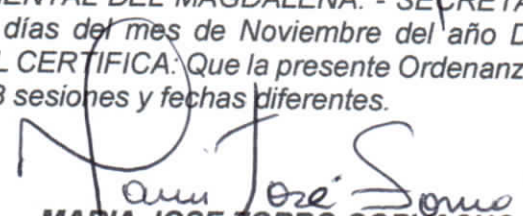
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Trece (13) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).


JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Presidente


MARIA JOSE ZORRO CORVACHO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.


MARIA JOSE ZORRO CORVACHO
Secretaria General

(20 NOV. 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 112 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena



Aprobó: Chispín Pavajeau Villazón
Jefe Oficina Asesora Jurídica